

14529

RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en las plazas de Ingenieros Superiores (Ingenieros Agrónomos).

Vacantes ocho plazas de Ingenieros Superiores (Ingenieros Agrónomos) en la plantilla de este Instituto adscrito al Ministerio de Agricultura, de las que corresponden cubrir el 50 por 100 en turno restringido y el otro 50 por 100 en turno libre, a tenor de lo dispuesto en la Orden ministerial del 15 de junio de 1974, de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d, del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se ha resuelto cubrir las de conformidad con las siguientes:

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan ocho plazas de las que cuatro serán cubiertas en turno restringido y cuatro en turno libre, salvo las variaciones previstas en los párrafos siguientes y en la base 8.1.

Este número podrá incrementarse conforme al Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, con las que puedan producirse durante un año a partir de la fecha de la convocatoria. Al publicarse la lista provisional de admitidos, se publicará el número de plazas que, en definitiva comprenderá esta convocatoria, así como las plazas que corresponden a cada uno de los turnos libre y restringido.

1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

b) De orden retributivo.—Estarán dotadas con el sueldo y demás retribuciones que le correspondan, de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, por el que se regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos, Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y disposiciones complementarias.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que en su caso obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada, Local o Autónoma del Estado.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición que constará de las siguientes fases y pruebas:

A) Fase de oposición.

Primer ejercicio.—Consistirá en un ejercicio práctico sobre materias o cuestiones propias de la carrera y de directa aplicación al Organismo en un tiempo máximo de cuatro horas. El Tribunal propondrá tres ejercicios de los que los opositores podrán elegir uno.

Segundo ejercicio.—Para los aspirantes que hubieran aprobado el ejercicio anterior consistirá en desarrollar por escrito en el plazo máximo de cuatro horas cuatro temas (uno de cada uno de los anexos I al IV que figuran en el programa) sacados al azar por el Tribunal en presencia de los opositores.

Tercer ejercicio.—Para los aspirantes que hubieran aprobado el ejercicio anterior consistirá en desarrollar por escrito en el plazo de dos horas dos temas del anexo V sacado al azar por el Tribunal en presencia de los opositores.

Prueba voluntaria.—Los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior, voluntariamente podrán hacer sin diccionario, las traducciones (directa e inversa) que determina el Tribunal, de uno o varios idiomas, puntuando un punto por cada idioma acreditado.

Los ejercicios escritos deberán ser leídos por los opositores, en sesión pública, ante el Tribunal.

B) Fase de concurso.

Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición presentarán al Tribunal calificador, dentro del plazo fijado por él, que se hará público en el tablón de anuncios, los documentos acreditativos de los méritos que aleguen entre los previstos en la base 7.2.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

2.1. A) Turno libre.

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- Estar en posesión del título de Ingeniero Agrónomo, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

2.1. B) Turno restringido.

Al turno restringido podrán concurrir los Funcionarios de Carrera propios de este Instituto pertenecientes a escala o plazas de diferente especialidad o inferior nivel siempre que cumplan el requisito exigido en el apartado c) de la norma 2.1.A), y además el f) de la misma norma si se encuentran en excedencia voluntaria.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán solicitarlo en instancia, por duplicado, ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno del 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de febrero de 1979), indicando en el casillero 28 el idioma (o idiomas) oficial vivo que elige, si va a participar en la prueba voluntaria, y en su casillero 29 en qué turno, libre o restringido, va a tomar parte citando, de concurrir al restringido, su número de Registro de Personal; en el número 30, manifestarán, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma. Los impresos de solicitud serán facilitados en los Servicios Centrales y Jefaturas Provinciales de este Instituto.

3.2. Organismo a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán, debidamente reintegradas al ilustrísimo señor Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), Gran Vía de S. Francisco, 35, Madrid-5.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se harán en el Registro General del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, Gran Vía de S. Francisco, 35 o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento-Administrativo.

3.5. Importe de los derechos para tomar parte en la oposición.

Los derechos de examen serán de mil pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la habilitación del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud, el número y fecha del giro.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndosele que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias la Dirección del Instituto Nacional para la Conservación de la Natu-

raleza aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer al menos el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad, en dos relaciones por orden alfabético; una de turno restringido y otra de turno libre.

4.2. *Errores en las solicitudes.*

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. *Reclamaciones contra la lista provisional.*

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. *Lista definitiva.*

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se apruebe la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» y en la misma figurarán los mismos datos que en la lista provisional, salvo el caso en que, por no haberse producido ninguna reclamación, proceda confirmar como definitiva la lista provisional.

4.5. *Recursos contra la lista definitiva.*

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer ante esta Dirección recurso de reposición en el plazo de un mes.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador, será designado por esta Dirección y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. *Composición del Tribunal.*

Estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), que podrá delegar sus funciones en un Subdirector general del Organismo.

Vocales: Un representante de la Dirección General de la Función Pública, un representante de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Agricultura, designado por el ilustrísimo señor Subsecretario, y dos funcionarios del ICONA, Jefes de Sección. Actuará además, como Secretario el Funcionario de ICONA de menor edad.

Para cada miembro del Tribunal será nombrado un suplente.

5.3. *Abstención.*

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a esta Dirección cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Recusación.*

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. *Actuación y constitución del Tribunal.*

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. *Programa.*

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publica juntamente con esta convocatoria.

6.2. *Comienzo.*

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. *Identificación de los opositores.*

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. *Orden de actuación de los opositores.*

Por cada turno se fijará mediante sorteo público y su resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al anunciarse

el comienzo de las pruebas, debiendo efectuarse en primer lugar las correspondientes al turno restringido y terminadas éstas, las del turno libre.

6.5. *Llamamiento.*

Los aspirantes serán convocados mediante un solo llamamiento, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.6. *Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.*

La Dirección del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza a propuesta del Tribunal, una vez constituido acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo y en el que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

6.7. *Anuncios sucesivos.*

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. *Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.*

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se les excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. *Calificación de los ejercicios.*

Cada ejercicio de la oposición será calificado separadamente y con carácter eliminatorio con una puntuación de cero a 10 siendo necesario para aprobarlos obtener en cada uno de ellos cinco puntos como mínimo. La prueba voluntaria puntuará un punto por cada idioma acreditado.

La calificación definitiva de la fase de oposición se obtendrá sumando los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la misma, y, en su caso, los de la prueba voluntaria.

7.2. *Sistema de valoración de méritos.*

Los méritos de la fase de concurso deberán valorarse de acuerdo con el siguiente:

| | Puntos |
|---|--------|
| <i>Baremo de méritos</i> | |
| a) Por título superior además del exigido en la convocatoria | 1,00 |
| b) Por cada diploma de estudios profesionales de carácter administrativo | 0,25 |
| c) Por pertenecer a Cuerpo de la Administración Civil o Escala de la Administración institucional: | |
| 1) De análogo coeficiente al de las plazas de esta convocatoria | 1,00 |
| 2) De coeficiente inferior | 0,75 |
| d) Por cada año de servicios prestados: | |
| 1) En ICONA y Organismos antecesores | 0,50 |
| 2) En el Ministerio de Agricultura o sus Organismos autónomos (excepto ICONA) | 0,25 |
| 3) En la Administración Civil o Institucional (excepto Ministerio de Agricultura y sus Organismos autónomos) | 0,10 |
| Calificación definitiva | |

7.3. La calificación definitiva será la suma de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso, teniendo en cuenta que en ningún caso la puntuación que se dé a la fase de concurso, pueda exceder a la puntuación máxima de la fase de oposición.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Plazas cubiertas por cada turno.*

Las plazas figuradas en la lista provisional de admitidos y excluidos, para cada turno, serán cubiertas por los opositores aprobados en cada uno de los mismos.

No obstante las plazas de turno restringido que no se cubrieran podrán cubrirse con los opositores del turno libre que habiendo superado las pruebas excediesen del número de plazas correspondientes a este turno.

8.2. *Lista de aprobados.*

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará públicas las relaciones de aprobados correspondientes a cada

turno, por orden de puntuación de mayor a menor, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas definitivamente en cada uno de ellos, excepción hecha del caso previsto en el párrafo 2 de la base 8.1. En caso de igual puntuación entre dos o más opositores tendrán preferencia el que hubiere prestado más tiempo de servicio a la Administración en virtud de título académico y en caso de igualdad de circunstancias, será preferente el de mayor edad.

Asimismo remitirá a esta Dirección resolución, haciendo público la prelación unificada de aprobados en los tres turnos por orden de puntuación, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

8.3. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados, cuyo número, en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas, a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.4. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, tanto para el cumplimiento, en su caso, de lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, como a los efectos previstos en el 2.º párrafo del punto uno de la disposición adicional única del Real Decreto 1088/1977, del 13 de mayo, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado las pruebas excediesen del número de vacantes convocadas, teniendo en cuenta lo previsto en la base 8.1.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

El aspirante aprobado presentará en el Órgano convocante los documentos siguientes:

A) Turno libre.

a) Certificado del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión), del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición, acompañado de certificación de estudios.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio.

Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

B) Turno restringido.

Los opositores aprobados del turno restringido solicitarán de este Instituto que la certificación de su hoja de servicios, de Funcionario, actualizada a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se una a su expediente de aspirantes a las plazas de la presente convocatoria, y si se encontrasen en situación de excedencia voluntaria presentarán además certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a pena que inhabilite para el ejercicio de las funciones públicas y certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio, expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad, así como copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión), del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición, acompañado de certificación de estudios.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de aprobados. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud que presentaron referida en la base 3. En este caso la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, teniendo en cuenta lo previsto en la base 8.1.

10. NOMBRAMIENTO

10.1. Nombramiento definitivo.

Por la Dirección del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados los cuales habrán de ser aprobados por Orden ministerial según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de su cargo y cumplir los requisitos exigidos en el apartado c) actualizado según Real Decreto 707/1979 del 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6) del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudica derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 11 de junio de 1979.—El Director, José Lara Alen.

ANEXO I

Derecho civil e Inmobiliario Registral

1. Personas jurídicas.—Concepto, naturaleza y clases.—Capacidad de las personas jurídicas.—Representación.—Extinción.

2. Bienes muebles e inmuebles de dominio público y de propiedad privada.

3. El Derecho real.—Derechos reales regulados en la legislación española y cuestión sobre su número.—La posesión.—Concepto, ámbito y naturaleza jurídica.—Fundamento de la protección posesoria.—Clases.—Efectos de la posesión.—Adquisición, Conservación, Pérdida.—Medio de la protección de la posesión.

4. El dominio.—Concepto objeto y contenido.—Limitaciones del dominio y en especial de la propiedad inmueble.—Modos de adquirir el dominio.—Especial referencia de la ocupación y la usucapión.—Medios de protección del dominio.—Pérdida del mismo.—La comunidad de bienes y el condominio.

5. Derechos de goce.—El usufructo concepto y contenido.—Especial consideración del usufructo de montes.—El derecho real de servidumbre. Concepto y caracteres.—Clases.—Constitución, modificación y extinción.—Contenido. Servidumbres personales.—El derecho de superficie.

6. Derecho de obligaciones.—Concepto y elementos de la obligación.—Fuentes de las obligaciones.—Clases de obligaciones.—Extinción de las obligaciones. Incumplimiento: Causas y efectos.

7. El contrato.—Concepto y principios fundamentales.—Elementos del contrato.—Interpretación.—Efectos: Eficacia entre las partes.—Revisibilidad por alteración de las circunstancias.—Eficacia frente a terceros.—Ineficacia.

8. El Registro de la Propiedad.—Definición Demarcación.—Publicidad formal. Rectificación de errores.—Clases de asientos en los distintos libros de Registro.

9. Los principios fundamentales del Derecho inmobiliario español.—1. Inscripción.—2. Legitimación: Examen de los artículos 35 y 38 de la Ley Hipotecaria. El procedimiento ejecutivo del artículo 41 de la Ley Hipotecaria. 3. Fe pública: Carácter de la protección al tercer adquirente a través de los artículos 32 y 34 de la Ley Hipotecaria.—4. Buena Fe: Fundamento y precedentes. El artículo 34 de la Ley Hipotecaria. Ambito y tiempo en que debe ser apreciada. Efectos de su falta.

10. Clases de inscripciones y requisitos.—Actos inscribibles. Títulos inscribibles. Concepto legal y clase de títulos.—Títulos ordinarios y titulación supletoria. El expediente de dominio. El título público de adquisición.

11. Efectos de la inscripción.—Concepto del tercero hipotecario. Requisitos para la protección de la fe pública.—Estudio del artículo 37 de la Ley Hipotecaria.—Concepto y causas de extinción de la inscripción. Nulidad de la inscripción.

12. Actuaciones preventivas.—Concepto y clases.—El artículo 42 de la Ley Hipotecaria.—Anotación de demandas de propiedad.—Anotación por falta en los títulos.—Conservación de la anotación en inscripción. Extinción de la anotación.—Nulidad de la anotación.

ANEXO II

Derecho administrativo (Parte general)

1. El constitucionalismo español: Etapas de su desarrollo.—El régimen constitucional vigente: La Constitución de 1978.—Derechos y Deberes fundamentales.

2. Organos activos de la Administración Central en España. El Jefe del Estado.—Consejo de Ministros.—Las Comisiones Delegadas del Gobierno.—El Presidente del Gobierno.—El Vicepresidente.—Los Ministros.—Los Subsecretarios.—Los Directores generales.—Los Secretarios generales Técnicos.—Otros órganos centrales.

3. La Administración Institucional en España.—Los Organismos autónomos.—Examen de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas.

4. El Personal al Servicio de la Administración Pública.—Concepto y clases de funcionario.—Los funcionarios de la Administración Institucional. Características fundamentales de la Ley de Bases de Funcionarios Civiles del Estado y del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

5. La relación jurídico-administrativa. Los sujetos y su capacidad; Examen especial del administrado. Los actos administrativos. Concepto, clases - perfección, eficacia, invalidez y extinción.

6. Los contratos administrativos. Principios que se contienen en la Ley de Reglamento de Contratos del Estado. Formas de contratación de obras, servicios y suministros. Actuaciones preparatorias del contrato, documentos básicos, anteproyectos, proyectos y pliegos de cláusulas y prescripciones técnicas. Oficinas de supervisión de proyectos. Adjudicación de contratos. Ejecución abono y liquidación. Clasificación y registro de los empresarios. Fianzas, garantías y responsabilidades.—Normas especiales para los Organismos autónomos.

7. El procedimiento administrativo.—Concepto e importancia del mismo. Principios que informan al mismo a través de la Ley de Procedimiento Administrativo en materia de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación del expediente.—Procedimientos especiales.

8. El dominio público.—Concepto y clasificación de los bienes de dominio público.—Régimen jurídico.—Utilización de los bienes de dominio público.

9. Patrimonio del Estado.—Concepto y régimen jurídico.—Adquisición de bienes y derechos por el Estado.—Prerrogativas de la Administración del Estado. Explotación de bienes patrimoniales.

ANEXO III

Derecho administrativo (Parte especial)

1. El Ministerio de Agricultura.—Estructura y funciones de sus órganos centrales centralizados y autónomos.—Divisiones Regionales Agrarias.—Delegaciones Provinciales de Agricultura: Estructura.—Dependencia y funciones del Delegado.

2. El Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.—Organos y Organismos, antecedentes.—Funciones encomendadas y delimitación de sus competencias.—Estructuras central y periférica.

3. El monte.—Definiciones.—Clasificación de los montes según el criterio legal: Montes públicos, montes comunales, montes de utilidad pública.—Montes vecinales en mano común, Montes protectores y montes en régimen privado.

4. Conservación y mejora de suelos.—Disposiciones reguladoras sobre la conservación de suelos agrícolas.

5. Las vías pecuaria.—Antecedentes.—Régimen jurídico.—Clasificación, deslinde y amojonamiento.—Ocupaciones.—Enajenación de terrenos integrantes declarados innecesarios.—Derechos preferentes.—Aprovechamientos no utilizables por el ganado.—Infracciones y su sanción.

6. Ley del Suelo.—Finalidad y campo de aplicación de la Ley de Régimen Urbanístico del suelo: Clasificación del suelo.—Infracciones urbanísticas: Responsabilidades.

7. Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.—Zonas de ordenación de explotaciones: Normas generales.—Auxilios condicionados a programas de explotación; agrupaciones de agricultores; aprovechamiento del patrimonio municipal.—Comarcas mejorables: Planes de mejoras comarcales e individuales; catálogo de fincas rústicas de mejora forzosa; arrendamiento forzoso; consorcios forestales.

8. Las cooperativas del Campo (Ley 52/1974 de 19 de diciembre y Reglamento aprobado por Real Decreto 2710/1978 de 18 de noviembre).—Fines. Asociaciones y conciertos.—La Administración Pública, y el movimiento cooperativo.

9. La Extensión Agraria.—Fines y Organización.—Actividades de las Agencias: Mejora de explotaciones, economía doméstica, juventud rural y desarrollo comunitario.—Red contable Agraria Nacional. Fines y funcionamiento.

ANEXO IV

Derecho financiero y Economía

1. El Presupuesto: Su justificación y concepto.—Los Presupuestos Generales y Especiales del Estado: Análisis de su estructura.—Ordenación vigente de los principios presupuestarios de competencia y especialidad (cualitativa y cuantitativa).

2. Ordenación vigente del principio presupuestario de temporalidad. Régimen jurídico de los gastos públicos: Su ordenación. Pagos: Concepto y clasificación.

3. Ordenación y realización de los pagos.—El control de la actividad financiera.—Fiscalización e intervención.

4. Presupuesto de los Organismos autónomos. Procedimiento de aprobación.—Estructura y documentos que acompañan al proyecto de presupuestos.—Operaciones comerciales, industriales y análogas.

5. Ingresos públicos: Concepto y clasificación.—Empresa y precios públicos y políticos.—Tasas, contribuciones especiales y exacciones parafiscales. Concepto y evolución.—Objeto, sujeto, bases y tipo de gravamen, devengo y liquidación de las tasas y exacciones.

6. Contribución Territorial Rústica y Pecuaria. Su naturaleza y formas de gravamen.—La cuota fija.—Actividad ganadera independiente.—Las parcelas con explotaciones forestales. Régimen.—El Catastro de la Riqueza Rústica: Desarrollo documental.—La cuota proporcional.—La Seguridad Social Agraria.

7. Estructura económica de España.—El marco natural.—La población: Distribución especial y dinámica. La producción rural: Estructura del sector agrario: La renta nacional y el sector agrario.

8. La producción agraria. Estructuras, localización y magnitudes de las principales producciones.—Comercio interior y exterior.—Principales beneficios forestales de naturaleza social: Descripción y teorías sobre su valoración según los modelos de oferta (local o regional) y de la demanda (derivada o colectiva).

9. La renta final del sector agrario: Composición genérica y específica de las producciones agrícolas, pecuaria y forestal.—Cuantías absolutas y relativas: Beneficios indirectos procedentes del sector agrario, su importancia.

ANEXO V

1. Conceptos de espacio rural y natural, recurso, recursos naturales renovables y no renovables.—El territorio como recurso.—Criterios básicos para la utilización ordenada de los recursos naturales renovables. La persistencia, estabilidad y optimización de los recursos.—Compatibilidad entre conservación de la Naturaleza y desarrollo económico.

2. Modificaciones provocadas del medio ambiente; la contaminación como un sistema.—El equilibrio de productos y desechos.—Residuos asociados a la conservación de energía, al proceso de materiales y al consumo final.—Interdependencias y control.

3. Contaminación de aguas y suelos: Pesticidas o plaguicidas.—Herbicidas y selvicidas.—Abonos.

4. La climatología como factor causante de la erosión edafológica, cinética de las lluvias.—Características de las lluvias erosivas en España y su distribución en espacio y tiempo.

5. El suelo.—Génesis de suelos. Factores y procesos formadores.—Estudio del perfil.—Criterios de los principales sistemas de clasificación de suelos. Sus características y críticas.

6. Soil Taxonomy, USDA 1975. Principales características. Ventajas y desventajas en relación con los demás sistemas. Distribución de los suelos españoles según la clasificación del Soil Taxonomy 1975.

7. Características y usos de los distintos sistemas de clasificación agrológica de los suelos. Ventajas y defectos.—Características de la clasificación USDA.—Brennett y su aplicación a las técnicas conservacionistas.

8. Daños que produce la erosión.—Pérdidas de suelo y de agua: Empobrecimiento y degradación de los suelos.—Deterioro biológico.—Degradación química.—Influencia sobre la estructura.

9. Daños producidos por los métodos inadecuados de cultivo.—Riego con aguas salobres.—Efectos de la erosión sobre la mecanización agraria.—Daños indirectos: Aterramiento de los embalses, influencias sobre las inundaciones, mantenimiento de las obras de riego. Vías de comunicación etc.

10. Importancia de la erosión en España.—Características de los tipos predominantes de erosión.—Áreas más afectadas.

11. Medidas de mayor uso para el control de la erosión: Alternativas de cultivo, laboreo adecuado, control del pastoreo, conservación y mejora del contenido de materia orgánica y del nivel de fertilidad.—Cultivo a nivel.

12. Terrazas.—Fajas.—Corrección de cárcavas.—Camino, cortavientos y otras obras complementarias.

13. Pastizales y su aprovechamiento ganadero.—Efectos conservacionistas de los pastizales.—Especies más importantes y su relación con el suelo en las de nuevo establecimiento.—Regeneración de pastizales.—Formas de aprovechamiento.

14. Manejo de las praderas.—Siembras y abonados.—Labores.—Aprovechamiento o diente.—Pastoreo controlado.—Aprovechamiento por riego: henificado y ensilado.—Carga ganadera.

15. Balsas de uso múltiple.—Condiciones que las hacen aconsejables, características que favorecen los distintos usos: Defensa contra la erosión, riego, abrevado del ganado, acuicultura. Emplazamiento, cálculo de caudales, red de filtración del muro y aliviadero.

16. Gestión y administración de vías pecuarias.—Clasificación, deslinde, permuta, declaración de innecesariedad y enajenación.—Ocupaciones temporales para cultivos agrícolas anuales, aprovechamientos no herbáceos, y autorizaciones para diversos servicios (líneas eléctricas, paso de tuberías, acondicionamiento de accesos etc.).

17. Aplicación al terreno de aguas residuales: Filtros verdes, características principales: Ubicación, tipos de suelo, tamaño en relación con los núcleos urbanos a servir, punto de vertido.—Especies herbáceas y arbóreas de posible utilización.—Disposición general: Control de riego y drenaje.—Precauciones para el vertido: Uso de aguas limpias.

18. Ordenación agrohidrológica de cuencas.—Estudios básicos: El complejo físico de la cuenca.—Distribución actual de superficies según los factores a considerar: Objetivos a conseguir.—Distribución futura de superficies.—Interacciones entre las distintas zonas.

19. Beneficios de la ordenación agrohidrológica de cuencas. Posibilidades de cuantificación.—Modelos matemáticos: Para pérdidas de suelo y aguas y para pérdida de capacidad de embalse.—Beneficios no cuantificables.

20. Métodos para la estimación de pérdidas por erosión: Método de Fournier: Campo de aplicación y limitaciones.—Ecuación universal: Factores que intervienen y sistemas para su determinación.

21. Planificación física.—Modelos que operan en base a la consecución de objetivos fijados.—Generación de alternativas.

22. Los métodos de planificación económica.—Proyección y perspectivas.—Programación global.—Fases de programación.—Modelos de programación económica y elaboración de modelos. Modelos de asignación de recursos escasos.

23. Análisis de inversiones.—Proyectos específicos del sector forestal: Análisis económico y financiero.—Criterio de inversiones.—El método de beneficios-costos.—Aplicación del método a la ordenación y la repoblación de montes.—Coste de oportunidad de los proyectos forestales.

24. La urbanización como fenómeno geográfico.—La urbanización como fenómeno ecológico.—El uso del suelo.—El medio ambiente urbano.—Protección de los espacios naturales en la distribución de usos del suelo.

14530

RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se convoca oposición para cubrir 16 plazas de Técnicos Contables en este Organismo.

Vacantes en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario plazas de Técnicos Contables, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º, 1, del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno según determina el artículo 6.º, 2, d), del referido Estatuto, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, esta Presidencia ha resuelto convocar oposición para cubrir las de acuerdo con las siguientes:

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas y destino de las mismas.

Se convoca oposición para cubrir 16 plazas de Técnicos Contables.

El total de las plazas comprendidas en esta convocatoria se distribuyen en los dos turnos siguientes:

Turno restringido de funcionarios de carrera:

De conformidad con lo establecido en la Orden del Ministerio de Agricultura de 6 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 23), se asigna a este turno el 50 por 100 de las plazas convocadas (ocho plazas), para su provisión entre funcionarios de carrera del Organismo que perteneciendo a otras Escalas o plazas de diferente especialidad o inferior nivel al de las plazas convocadas, posean la titulación y demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Turno libre:

Comprende el otro 50 por 100 (ocho plazas).

Las plazas asignadas al turno restringido de funcionarios de carrera que no fueran cubiertas quedarán automáticamente acumuladas al turno libre.

Las 16 plazas vacantes se cubrirán en las Unidades del Instituto que figuran en el anexo número I de esta convocatoria.

1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971 de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre) y demás disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

b) De orden retributivo.—Estarán dotadas con el sueldo y demás retribuciones que se establecen en el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos.

c) De incompatibilidad.—Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria, estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y demás disposiciones complementarias, no pudiendo simultanear el desempeño de la plaza que en su caso, obtenga, con cualquier otra de la Administración Central, Institucional o Local.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de las siguientes pruebas, todas ellas eliminatorias.

Primera.—Desarrollo por escrito en el plazo máximo de cuatro horas de dos temas sacados a la suerte entre los del temario que figura como anexo II, uno de Derecho administrativo y otro de Contabilidad.

Los ejercicios de esta prueba se guardarán en un sobre cerrado firmado al dorso por el opositor y un miembro del Tribunal hasta el día que sean abiertos en audiencia pública para ser leídos por el opositor.

Segunda.—Resolución de un supuesto de contabilidad superior con redacción de asientos, formación de balances e inventarios, en su caso, así como la resolución de los problemas de cálculo, matemáticas financieras y estadística necesaria para el desarrollo del supuesto.

Para el desarrollo de esta prueba el opositor dispondrá de un tiempo máximo de cuatro horas.

Tercera.—Emisión de un informe, dictamen o propuesta sobre análisis o consolidación de balances o estados económicos financieros; revisión, verificación o auditoría contable.

Para el desarrollo de esta prueba el opositor dispondrá de un tiempo máximo de cuatro horas.

Para usar en el desarrollo de las pruebas prácticas el opositor podrá venir provisto de máquina de calcular.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Turno libre.

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- Estar en posesión del título de Profesor mercantil o Diplomado Universitario en Ciencias Económicas o Empresariales.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional, o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

2.2. Turno restringido de funcionarios de carrera.

- Tener la condición de funcionarios de carrera del IRIDA.
- Estar en posesión de la titulación a que se refiere el apartado c) de la base 2.1 de esta convocatoria.
- En el caso de encontrarse en situación de excedencia voluntaria deberán no hallarse inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en la oposición deberán presentar, por duplicado, la oportuna solicitud extendida en el modelo normalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979; rellenando claramente